

Control de acceso a información interna (CFO)	Responsable del Tratamiento	COMFAC	Servicio Sistemas Información	quórum 3/4	Control de acceso a la información interna del CFO en el acceso al centro de trabajo	Reglamento General de Protección de datos. Artículos 4 y 11. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte	N/A	(1) Datos identificativos: nombre, apellidos, nº de empleado y DNI	(1) Empleados (3) Inviduados	Reglamento 2º artículo, pudiendo ser conservado durante la vigencia de las responsabilidades incluidas del tratamiento	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del COMFAC, el cual incluye en el punto de control tanto medidas incluidas del Anexo I del Real Decreto 311/2002, de 1 de febrero, por el que se regula el Español Normativo de Seguridad como otras incluidas en la Ley 2/2002
Registro de entradas y salidas	Responsable del Tratamiento	COMFAC	Secretaría	quórum 3/4	Gestión de registros de entradas y salidas de documentos del Colegio	Reglamento General de Protección de datos. Art. 4 (1) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 30/1994, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	(1) Datos identificativos	(1) Ciudadanos (1) Empleados	Durante el tiempo de tramitación. Posteriormente durante el tiempo que dure la responsabilidad incluida del tratamiento específico	Órgano administrativo a través del cual se dirige la actividad de acuerdo con la Ley 30/1994	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del COMFAC, el cual incluye en el punto de control tanto medidas incluidas del Anexo I del Real Decreto 311/2002, de 1 de febrero, por el que se regula el Español Normativo de Seguridad como otras incluidas en la Ley 2/2002
Control de acceso a las instalaciones	Responsable del Tratamiento	COMFAC	Videocameras	quórum 3/4	Control de acceso a las instalaciones	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 11. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	N/A	(1) Datos identificativos (1) Datos geográficos (1) Datos económicos	(1) Visitantes	30 días	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del COMFAC, el cual incluye en el punto de control tanto medidas incluidas del Anexo I del Real Decreto 311/2002, de 1 de febrero, por el que se regula el Español Normativo de Seguridad como otras incluidas en la Ley 2/2002
Servicio de lista para (COMFAC, Colegiados y OCA)	Responsable del Tratamiento	COMFAC	Servicio Sistemas Información	quórum 3/4	Enviar y gestionar mediante notificaciones, a través de los datos de contacto, la lista provee que conlleva al COMFAC, Decretos del Colegio de Registradores y Oficina Registradora de la propia Administración Autonómica	Reglamento General de Protección de datos. Artículos 4 y 11	N/A	(1) Datos identificativos: nombre, apellidos, DNI, teléfono, correo electrónico	(1) Usuarios del sistema de citas	Una vez se generen actualizaciones de la lista de datos de carácter personal para su gestión	(1) Oficinas liquidadoras, cuando se solicita cita entre las mismas. (1) Oficineros de visitas, en su caso	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del COMFAC, el cual incluye en el punto de control tanto medidas incluidas del Anexo I del Real Decreto 311/2002, de 1 de febrero, por el que se regula el Español Normativo de Seguridad como otras incluidas en la Ley 2/2002
Servicio Gestoral	Responsable del Tratamiento	Colegio de Registradores	Servicio Coordinación Bases Gráficas Registradores	quórum 3/4	Oficina a Ciudadanos y Administraciones un servicio para la consulta de información gráfica generada, tanto online como presencial, que posteriormente puede ser contrastada con otros servicios de mapas online en el sistema de bases geográficas, y su publicación, verificación por parte de los registros de la propiedad (generación, modificación y gestión)	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 4. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 13/2011, de 27 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 2/2001, de 6 de febrero, de acceso a la información pública y de la Ley Orgánica 7/2002, de 18 de junio, de desarrollo legislativo de los derechos de acceso a la información, transparencia y libertad de información Real Decreto 162/2011, de 1 de febrero, por el que se modifica la denominación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y del Bienes Muebles Resolución de 2 de mayo de 2016 de la CGR sobre homologación de la aplicación gráfica registral	(1) Datos identificativos: referencia catastral, Colegio, Bando Gráfico	(1) Ciudadanos con derechos inscritos en los registros de la propiedad, registros de bienes inmuebles catastrales	Un día. Registros de propiedad durante todo el tiempo en el que el COMFAC ofrezca un servicio en línea a través de la OCA. Los datos catastrales se conservan durante el tiempo que dure la gestión	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del COMFAC, el cual incluye en el punto de control tanto medidas incluidas del Anexo I del Real Decreto 311/2002, de 1 de febrero, por el que se regula el Español Normativo de Seguridad como otras incluidas en la Ley 2/2002
Resolución de dudas	Responsable del Tratamiento	Colegio de Registradores	Servicio Coordinación Registros Mercantiles	quórum 3/4	Publicación de resoluciones de dudas dictadas por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fidejaticia en la materia registral, para que puedan dirigirse de estas dudas. Registradores	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 4. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 2/1978, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales Real Decreto 462/1981, de 14 de abril, por el que se aprueba la Estatuta General del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España	(1) Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos (1) Datos económicos, financieros y de gestión: Bienes Patrimoniales	Sólos y Administradores de los registros	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento y del tratamiento de los datos	(1) Registradores	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del COMFAC, el cual incluye en el punto de control tanto medidas incluidas del Anexo I del Real Decreto 311/2002, de 1 de febrero, por el que se regula el Español Normativo de Seguridad como otras incluidas en la Ley 2/2002
Generación de bases de datos y estadísticas periódicas	Responsable del Tratamiento	Colegio de Registradores	Videocameras	quórum 3/4	Elaboración de bases de datos en las bases de datos de los Registros para la generación de información estadística propia (para el registro) y verificación de la misma a través de los registros	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 4. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 2/1978, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales Art. 4 y 11 del Real Decreto 462/1981, de 14 de abril, por el que se aprueba la Estatuta General del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España	(1) Datos identificativos: DNI, Electrónico, Catastral	Proprietarios de bienes inmuebles	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento y del tratamiento de los datos	(1) Instituto Nacional de Estadística, en base al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Colegio de Registradores (1) Banco de España, en base al convenio entre el Banco de España y el Colegio de Registradores (1) Administración Pública y Ayuntamiento con funciones tributarias y con las que se ha firmado un convenio	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del COMFAC, el cual incluye en el punto de control tanto medidas incluidas del Anexo I del Real Decreto 311/2002, de 1 de febrero, por el que se regula el Español Normativo de Seguridad como otras incluidas en la Ley 2/2002
Generación de estadísticas censuarias	Responsable del Tratamiento	Colegio de Registradores	Videocameras	quórum 3/4	Elaboración y publicación de la estadística del procedimiento censuario	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 4. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 13/1986, de 19 de mayo, sobre la función estadística de España Real Decreto 11/2000, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2001-2004	(1) Datos identificativos: MF, Nombre y apellidos	Residentes fiscales inscritos en el padrón municipal de convivencia y censuarios (padrones de convivencia)	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento y del tratamiento de los datos	No se prevén. Los datos publicados no incluyen datos personales	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del COMFAC, el cual incluye en el punto de control tanto medidas incluidas del Anexo I del Real Decreto 311/2002, de 1 de febrero, por el que se regula el Español Normativo de Seguridad como otras incluidas en la Ley 2/2002
Proceso de verificación en el marco del Control de empresas del COMFAC	Responsable del Tratamiento	Colegio de Registradores	Videocameras	quórum 3/4	Elaboración, gestión y publicación de la continuación de la Mesa Estadística. Bases de condiciones y como control. Gestión del proceso de verificación y sus resultados	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 4. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 2/1978, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales	(1) Empleados: Nombre y Apellidos, DNI, Fecha de alta en la empresa (1) Ciudadanos: Afiliación social de las personas que se presentan con una foto	Trabajadores	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento y del tratamiento de los datos	Comunicación a todos los empleados en el ámbito de actividad de la empresa	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del COMFAC, el cual incluye en el punto de control tanto medidas incluidas del Anexo I del Real Decreto 311/2002, de 1 de febrero, por el que se regula el Español Normativo de Seguridad como otras incluidas en la Ley 2/2002
Entorno y pago de pensiones jubilatorias	Responsable del Tratamiento	Colegio de Registradores	Internet	quórum 3/4	Gestión de altas, bajas y pagos a beneficiarios de la jubilabilidad	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 4. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 2/1978, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales Orden de 20 de enero de 1994 sobre el servicio de prestación jubilatoria del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España	(1) Datos de carácter identificativo: Nombre y Apellidos, DNI y Dirección. (1) Datos económicos, financieros y de gestión: Fecha de nacimiento y otros (1) Datos económicos, financieros y de gestión: Jubilación	Registros públicos Empresarios de Registros públicos Colegios de Registradores o empresas de seguros	6 años	No se realizan comunicaciones de datos	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del COMFAC, el cual incluye en el punto de control tanto medidas incluidas del Anexo I del Real Decreto 311/2002, de 1 de febrero, por el que se regula el Español Normativo de Seguridad como otras incluidas en la Ley 2/2002
Integración de los Registros	Responsable del Tratamiento	COMFAC	Control/Intervención	quórum 3/4	Control y gestión de trámites de fiscalización	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 4. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	Ley 2/1978, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales Real Decreto 462/1981, de 14 de abril, por el que se aprueba la Estatuta General del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España	(1) Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, firma, firma electrónica (1) Datos relativos a las características personales: estado civil (1) Datos relativos a la actividad profesional (1) Datos económicos, financieros y de gestión: otros datos, seguros (1) Datos relativos a la tramitación de bienes y servicios: datos y fechas referenciadas por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado	(1) Registradores (1) Administradores	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento y del tratamiento de los datos	OGP, se envía el informe tramitado de la Junta, pero únicamente incluye los datos del Registrador Buzo	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del COMFAC, el cual incluye en el punto de control tanto medidas incluidas del Anexo I del Real Decreto 311/2002, de 1 de febrero, por el que se regula el Español Normativo de Seguridad como otras incluidas en la Ley 2/2002
Unidad de Bases	Responsable del Tratamiento	COMFAC	Servicio Sistemas Información	quórum 3/4	Gestión de análisis, cambios, pedidos y facturación de Bases electrónicas a través de la Unidad de Bases	Reglamento General de Protección de datos. Artículo 4. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento	N/A	(1) Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, correo electrónico, DNI, Dirección (1) Datos económicos, financieros y de gestión: Registros, Bases (1) Datos relativos a la tramitación de bienes y servicios: Bases adquiridas por el afectado	Usuarios de la Unidad de Bases electrónicas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento y del tratamiento de los datos	No se prevén	No se prevén	Medidas de seguridad basadas en el cuerpo normativo del COMFAC, el cual incluye en el punto de control tanto medidas incluidas del Anexo I del Real Decreto 311/2002, de 1 de febrero, por el que se regula el Español Normativo de Seguridad como otras incluidas en la Ley 2/2002

Módulo de atención / mesa de trabajo	Proyectos de tratamiento y atención de los beneficiarios	Responde al tratamiento - Subdirección General del Hospital y de los Registros (DGR) Encargado del tratamiento: COBEM	Servicio de Información	SOM: protección de datos en COBEM, que garantiza la privacidad de los datos de los beneficiarios	SOM: identificar qué es personal que se registra y en qué momento se realiza en el registro de los beneficiarios en el sistema de atención de los beneficiarios. El responsable del tratamiento de datos es el responsable de la atención de los beneficiarios en el sistema de atención de los beneficiarios. El responsable del tratamiento de datos es el responsable de la atención de los beneficiarios en el sistema de atención de los beneficiarios.	Por parte del COBEM, documento suscrito al efecto de prestar servicios en comendados	<ul style="list-style-type: none"> (1) Datos identificativos: Nombre, Apellidos, Documento Nacional de Identidad, credenciales de acceso. (2) Datos de contacto (dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto) (3) Datos de contacto de la entidad beneficiaria 	(1) Quedados	Se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar la responsabilidad que se pudiere derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. La conservación de los datos se realiza en formato de archivos y en formato electrónico.	Mesa de atención	No se prevén	Módulo de atención basado en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
Comisión de Colaboración con la familia	Encargado del tratamiento	Dirección Responsables del tratamiento en función del régimen con el que se realice el convenio de colaboración	Vocales	COBEM: que garantiza la privacidad de los datos de los beneficiarios	Realización de tareas públicas en el ámbito de los programas de los organismos, que garantiza la privacidad de los datos de los beneficiarios. El responsable del tratamiento de datos es el responsable de la atención de los beneficiarios en el sistema de atención de los beneficiarios.	Convenio con Bases: Ley 27/1987 de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Base Decimaseis del artículo 1.º de la Ley de 19 de febrero de 1987, por la que se aprueba el Estatuto General del Colegio de Registradores de la Propiedad Inmueble de España. Artículo 4.º de la Ley de 19 de febrero de 1987, por la que se aprueba el Estatuto General del Colegio de Registradores de la Propiedad Inmueble de España. Artículo 4.º de la Ley de 19 de febrero de 1987, por la que se aprueba el Estatuto General del Colegio de Registradores de la Propiedad Inmueble de España. Artículo 4.º de la Ley de 19 de febrero de 1987, por la que se aprueba el Estatuto General del Colegio de Registradores de la Propiedad Inmueble de España.	<ul style="list-style-type: none"> (1) Datos de contacto de la entidad beneficiaria (2) Datos de contacto de la entidad beneficiaria (3) Datos de contacto de la entidad beneficiaria 	<ul style="list-style-type: none"> (1) Datos de contacto de la entidad beneficiaria (2) Datos de contacto de la entidad beneficiaria (3) Datos de contacto de la entidad beneficiaria 	Durante la vigencia de la relación con el responsable del tratamiento y sus derivados	Por parte del COBEM como encargado, no se prevén	No se prevén	Módulo de atención basado en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
Comisión	Encargado del tratamiento	Asociación COMVIVA (NIF G-4686407)	Servicio de Información	que garantiza la privacidad de los datos de los beneficiarios	Por parte del COBEM, ejecución del servicio en comendados	Por parte del COBEM, documento suscrito al efecto de prestar servicios en comendados	<ul style="list-style-type: none"> (1) Datos identificativos: Nombre, Apellidos, Documento Nacional de Identidad, número de identificación (2) Datos de contacto (dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto) 	Fómites que tienen consulta a través de internet	Se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar la responsabilidad que se pudiere derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.	No se prevén	No se prevén	Módulo de atención basado en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
Servicio de información y gestión de datos con los beneficiarios	Encargado del tratamiento	COBEM: responsable del tratamiento relativo a la gestión de datos de los beneficiarios con carácter de datos de carácter personal y de datos de carácter personal	Servicio de Información	que garantiza la privacidad de los datos de los beneficiarios	Realización de tareas públicas en el ámbito de los programas de los organismos, que garantiza la privacidad de los datos de los beneficiarios. El responsable del tratamiento de datos es el responsable de la atención de los beneficiarios en el sistema de atención de los beneficiarios.	Ley 19/2001 de 13 de mayo, de Regulación de la Actividad de los Colegios Profesionales. Artículo 4.º de la Ley de 19 de febrero de 1987, por la que se aprueba el Estatuto General del Colegio de Registradores de la Propiedad Inmueble de España. Artículo 4.º de la Ley de 19 de febrero de 1987, por la que se aprueba el Estatuto General del Colegio de Registradores de la Propiedad Inmueble de España.	<ul style="list-style-type: none"> (1) Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen o vídeo, firma electrónica, etc. (2) Datos de contacto (dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto) 	<ul style="list-style-type: none"> (1) Datos de contacto de la entidad beneficiaria (2) Datos de contacto de la entidad beneficiaria (3) Datos de contacto de la entidad beneficiaria 	Durante el tiempo que dure la relación con el responsable del tratamiento y sus derivados	No se prevén	No se prevén	Módulo de atención basado en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
Resolución de la DCEFP - expedientes disciplinarios	Responsable del tratamiento	COBEM	Secretaría	que garantiza la privacidad de los datos de los beneficiarios	Realización de tareas públicas en el ámbito de los programas de los organismos, que garantiza la privacidad de los datos de los beneficiarios. El responsable del tratamiento de datos es el responsable de la atención de los beneficiarios en el sistema de atención de los beneficiarios.	Decreto de 16 de febrero de 1947 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Ley 19/2001 de 13 de mayo, de Regulación de la Actividad de los Colegios Profesionales. Artículo 4.º de la Ley de 19 de febrero de 1987, por la que se aprueba el Estatuto General del Colegio de Registradores de la Propiedad Inmueble de España.	<ul style="list-style-type: none"> (1) Datos identificativos 	(1) Registrados	Durante el tiempo de registro y sus derivados, hasta que finalicen las diligencias relativas del mismo	No se prevén	No se prevén	Módulo de atención basado en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.
Tablero público de servicios	Encargado del tratamiento	Registradores de España	Servicio de Información	que garantiza la privacidad de los datos de los beneficiarios	Realización de tareas públicas en el ámbito de los programas de los organismos, que garantiza la privacidad de los datos de los beneficiarios. El responsable del tratamiento de datos es el responsable de la atención de los beneficiarios en el sistema de atención de los beneficiarios.	Ley 19/2001 de 13 de mayo, de Regulación de la Actividad de los Colegios Profesionales. Artículo 4.º de la Ley de 19 de febrero de 1987, por la que se aprueba el Estatuto General del Colegio de Registradores de la Propiedad Inmueble de España.	<ul style="list-style-type: none"> (1) Datos de carácter identificativo 	<ul style="list-style-type: none"> (1) Datos de carácter identificativo (2) Datos de carácter identificativo (3) Datos de carácter identificativo 	Publicación en el tablero público de servicios durante 48 días. Posteriormente, se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar la responsabilidad que se pudiere derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.	Publicación en tablero público de servicios	No se prevén	Módulo de atención basado en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

* Para obtener los datos de contacto de los Registradores de España por cuya cuenta actúa el COBEM, puede dirigirse a los registros en los siguientes enlaces:
 Registro de la Propiedad: www.registradores.org/directorio/registropropiedad
 Registro Mercantil: www.registradores.org/directorio/registromercantil
 Registro de Bienes Muebles: www.registradores.org/directorio/registrobienes
 Para obtener los datos de contacto de las Compañías Autónomas y Agentes como responsables del tratamiento con los que se dispone de convenio suscrito y por cuya cuenta actúan los Registradores y el COBEM, puede dirigirse a la dirección quegarantiza@cobem.es